



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00034-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30-0236

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada a través de apoderada judicial, por la señora CAROLINA HENAO VASQUEZ contra las señoras OLGA LUCIA BERMUDEZ SANCHEZ y BLANCA STELLA MONTEALEGRE MORALES, pese a que la demanda se adecúa formalmente al art. 82 del C.G.P., la letra de cambio aportada como título ejecutivo no cumple los requisitos del núm. 2 del art. 671 del Código de Comercio pues en ella no se determina el nombre de las giradas. Por ello no se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

RESUELVE

Primero: NEGAR el mandamiento de pago pedido en favor de la señora CAROLINA HENAO VASQUEZ.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a la doctora Nancy Viviana Bustamante González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62669d7fbe400484bbbcaab1ff9847c0442638a57361ee10464d436962c0511c
Documento generado en 23/02/2022 02:46:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**